

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior escrito en el que la demandada la señora CAROLINA SANZ CORREA, solicita le sean entregados los remanentes que reposan en su favor, en el proceso bajo el radicado 63001-4003007-2005-00256-00, de fuera parte demandada.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 17 de abril de 2023.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud  
Clase De Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Jorge Iván Mejía G  
Demandado : Carolina Sanz Correa  
Radicado : 630014003007-2005-00256-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se observa una vez revisado el portal de títulos judiciales del **BANCO AGRARIO**, se evidencia que si bien con el documento de la señora **CAROLINA SANZ CORREA**, reposan títulos judicial pendiente de pago, dentro del proceso bajo el radicado 2005-256-00 del que fuere demandada, no es posible hacerle entrega de ellos.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 7 de marzo de 2023, el despacho ordeno informar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, que la cautela decretada por ellos, consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a favor de CAROLINA SANZ CORREA y que fuera comunicada a este despacho mediante oficio N° 0141 de fecha 28 de febrero de 2023, surtió efectos legales, razón por la cual los remanentes solicitados por la

demandada **CAROLINA SANZ CORREA** fueron puestos a disposición del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, al proceso bajo radicado 630014003003-2019-00396-00 que cursa en ese despacho en contra de la común demandada y dichos títulos judiciales fueron convertidos para ese proceso.

Advierte el despacho que en ese mismo auto de fecha 7 de marzo de 2023, se ordenó oficiar nuevamente al pagador **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** comunicando que la cautela decretada en auto de fecha 21 de junio de 2005, consistente en embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por la demandada **CAROLINA SANZ CORREA** fue levantada mediante auto del 15 de octubre de 2019 y fue comunicada por oficio 4949 de fecha 22 de octubre de 2019, y reiterada por el oficio N° 290 de fecha 7 de marzo, por lo que el proceso en este despacho bajo el radicado 2005-00256-00 se encuentra terminado.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la petición de la parte accionante, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

  
**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO Nro.063 DE 18 DE ABRIL DE 2023  
  
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b49fdc2524861b0aaefbb1991f191944e8db97eab4014620a126a95b729261**

Documento generado en 14/04/2023 02:06:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**